



Nombre del trámite:	CERTIFICADO DE COMPETENCIA PARA PATRONES DE EMBARACIONES DE RECREO Y DEPORTIVAS NIVEL I Y II
Nombre de la modalidad:	EXPEDICIÓN

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante
Dirección de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Enrique Ramírez Jiménez
Cargo:	Director de Navegación
Correo electrónico:	dgmm.dir.navegacion@semar.gob.mx dgmm.depto.equipnav@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono(s): (55) 56246500 Extensión: 6351, 6890 y 6876 Fax: No disponible
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
El Patrón de Embarcaciones de Recreo y Deportivas no podría ejercer las funciones en el nivel de gestión en embarcaciones de recreo y deportivas, que realizan navegación interior.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Capítulo V, Artículo 26, Párrafo primero, 32, párrafo primero y segundo, Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 119, 150, 151, 167, 173 y 223 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Personas físicas.
¿En qué casos?	Cuando el personal que pretenda laborar en embarcaciones de recreo y deportivas, haya aprobado los cursos de capacitación y cumpla con el tiempo de embarque requerido para la expedición del documento con la categoría solicitada.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Por medio de escrito libre



Datos de información requeridos:	<p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal Domicilio para recibir notificaciones Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas Formulación de la petición. Especificar el Certificado de Competencia Especial en para Patrones de embarcaciones de Recreo y Deportivas, e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. Documentos que acrediten la personalidad en caso de representantes legales. <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
Pago de Derechos	
No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	Certificados de competencia para mandar embarcaciones, tanto en el departamento de cubierta como en el de máquinas \$887.00 <i>Artículo 171 fracción III de la Ley Federal de Derechos</i>
Observaciones:	

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Identificación Oficial (credencial para votar o pasaporte) (0 original(es)1 copia (s)) <i>Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
2.	Acta de nacimiento. (1 Copia certificada) <i>Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad.</i> <i>Artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
3.	Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años. (0 original(es) 1 copia(s)) <i>Artículos 173, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i>
4.	Constancia vigente de participación del curso básico de seguridad Convenio STCW, y/o convenio internacional del que el Estado Mexicano sea parte en materia de Educación Marítima Mercante, expedida por el FIDENA, ahora Universidad Marítima y Portuaria de México. <i>Artículos 173, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i>
5.	Libreta de Mar, sólo cuando la certificación se pretenda obtener por ascenso en la categoría de Marinero Turístico o Certificado de Competencia como Patrón de Embarcaciones de recreo y deportivas nivel II; <i>Artículos 173, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i>
6.	Constancia vigente del curso de capacitación para la categoría que aspira actualizado al Convenio STCW impartido en una Institución Educativa autorizada por la Dirección General de Marina Mercante. (1 original, (sólo para cotejo) 1 copia) <i>Artículos 173, fracción VI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i>
7.	Certificado de Tiempo de Embarque, debe comprobar haber cumplido con un mínimo de dos años calendario en el desempeño de actividades en Embarcaciones de recreo y deportivas avalado por el Propietario(s) de la(s) Embarcación(es) y certificado(s) por un Capitán de Puerto. (1 original(es), (sólo para cotejo)1 copia(s)). Ver información adicional puntos IV y V. <i>Artículos 173, fracción VII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015)</i>
8.	Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s)) <i>Artículo 171 fracción III de la Ley Federal de Derechos</i>

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	Plazo de respuesta 10 días hábiles
Fundamento jurídico:	<i>Artículos 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.	



Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 4 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.
Artículos 17 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite

Table with 2 columns: Tipo de resolución and Vigencia. Tipo de resolución: Certificado de Competencia como Patrón de Embarcaciones de Recreo y Deportivas nivel I o II. Vigencia: 5 años a partir de la fecha de expedición de la constancia del curso. Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).

Criterios de resolución del trámite

- 1. Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
2. Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.
3. La presentación del trámite y expedición del Certificado de Competencia se realiza en las Capitanías de Puerto.

Información adicional

- I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. El recibo de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga. En caso de requerir factura visitar la página: https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/ Nota: Solamente podrá facturar en el mes que genere su Recibo de Pago en Ventanilla. Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono (01) 5556246500 Ext. 1842 con horario de atención de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes en Ventanilla de Gestión de Trámites, para facturación extraordinaria (mes anterior al mes en curso). Para facturación del mes comunicarse a la Ext. 7819 en Soporte de Sistemas.
II. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Para más información: https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/
III. Para más información, sobre Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante en la Universidad Marítima y Portuaria de México: https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion Una institución educativa autorizada por la DGMM: https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados
IV. Los tiempos de embarque que deben validarse y certificarse para cada categoría, son los siguientes:

Table with 3 columns: Categoría, Tiempo, Funciones. Categories include Patrón de embarcaciones de recreo y deportivas nivel I, and Patrón de embarcaciones de recreo y deportivas nivel II with sub-categories for 24 and 12 months.

V. Niveles para patrón de embarcaciones de recreo y deportivas corresponderán como se indican en los siguientes puntos:

- > Nivel I para embarcaciones de hasta 6 metros de eslora.
> Nivel II para embarcaciones de hasta 15 metros de eslora.

VI. Diagrama de Ascensos para personal Subalternos

